

MEJORAS	TIEMPO
PLAZO DE CONSTRUCCIÓN NAVE INDUSTRIAL.(MAXIMO 60 PUNTOS) Se otorgarán 60 puntos a aquella oferta que se comprometa en menor tiempo a elaborar y presentar ante el Ayuntamiento un proyecto para obtener las autorizaciones correspondientes e iniciar la construcción de la correspondiente nave industrial, al resto de ofertas se le otorgará proporcionalmente.	

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

1) PRECIO (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Se otorgarán 40 puntos a aquella oferta que presente una mejor oferta desde el punto de visto económico y al resto de licitadores se le otorgará proporcionalmente.

2) PLAZO DE CONSTRUCCIÓN NAVE INDUSTRIAL (MAXIMO 60 PUNTOS)

Se otorgarán 60 puntos a aquella oferta que se comprometa en menor tiempo a elaborar y presentar ante el Ayuntamiento un proyecto para obtener las autorizaciones correspondientes e iniciar la construcción de la correspondiente nave industrial, al resto de ofertas se le otorgará proporcionalmente.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de licitación

Actuará como mesa de contratación la mesa de contratación de carácter permanente del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

Constituida la mesa de valoración, procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre y, si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de cinco días procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo la mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección establecidos en el pliego.

En el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones al concurso, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, que se apartasen sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

En el plazo máximo de dos meses a contar desde la celebración de dicho acto, la mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijado en el pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y que se relacionen con el objeto del concurso.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente para la enajenación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador renuncia a la adquisición,

En caso de renuncia podrá procederse, bien a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, bien a la declaración motivada del concurso como desierto, en cuyo caso podrá realizarse la venta por subasta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de 15 días desde la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución de adjudicación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en el plazo de 10 días a partir del día en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública en la notaría correspondiente, siendo los gastos que se originen de cuenta del adquirente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal con carácter previo a la elevación a escritura pública

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Suspensión de efectos, condiciones resolutorias y extinción del Contrato

Quedan suspendidos los efectos de la adjudicación en tanto el Ayuntamiento no inscriba las parcelas en el correspondiente Registro de la propiedad.

La venta se realiza para la construcción de naves en el polígono industrial por lo que el adjudicatario deberá de presentar proyecto para la construcción de dicha nave en el plazo de 2 años desde la inscripción en el registro de la parcela a su propiedad.

La construcción de las naves deberá de realizarse siguiendo las indicaciones técnicas que proporcione al Ayuntamiento para lograr una uniformidad en las construcciones del pólgo así como otras cuestiones técnicas que sean necesario establecer.

La no presentación en dicho plazo conllevará la reversión del bien al Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos
16.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

16.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes"

El presente anuncio se expone al público por un plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP.

A su vez, estará a disposición a los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento Paterna de Rivera.

Lo que se hace público para su conocimiento y efecto.

En Paterna de Rivera a veintiséis de enero de dos mil veintiséis. EL ALCALDE PRESIDENTE. Andrés Clavijo Ortiz. Firmado. EL SECRETARIO INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL. Rogelio Jesús Navarrete Manchado. Firmado.

Nº 32.889

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2026, se ha resuelto aprobar inicialmente y someter a información pública el "Estudio de Detalle de la Manzana Y de la Unidad de Ejecución UE-BO-4 "Bonanza" de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), tramitado de oficio y contenido en el Expediente número 1564/2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 y 112.1 RGLISTA (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre), por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cualquier interesado podrá comparecer y examinar el expediente que estará a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia, previa cita, todos los días hábiles, en horas de oficina.: de 10 a 13 horas pudiendo formular cuantas alegaciones tengan por conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, mediante escrito dirigido a la Sra. Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, presentado en su Registro General, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia se publicará adicionalmente en la página web oficial del Ayuntamiento [<https://www.sanlucardebarrameda.es/anuncios>] y en la Gerencia Municipal de Urbanismo [<https://www.gmunlucar.es>].

17/03/2026. LAPRESIDENTA. FDO.: CARMEN POZO VALLECILLOS.
Nº 44.679

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

LISTADO DEFINITIVO PUNTUACION Y PROPUESTA NOMBRAMIENTO AUX. ADMINISTRATIVOS

Reunido el tribunal calificador en las dependencias del Negociado de Personal y una vez resueltas las alegaciones presentadas por los aspirantes al listado